Rad: 2024. 200.04.01.027.

Medellín, 29 de mayo de 2024

Señores:

CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO
Gerente
Empresas Públicas de Urrao E.S.P

RUBÉN DARÍO GARCÉS URREGO
Secretario de Hacienda
Municipio de Urrao

Asunto: Pronunciamiento contestaciones Radicado: 000157 de 05 de abril de 2024 y 2004.04.01.01.016 de 16 de mayo de 2024.

En atención al oficio de la referencia, y con sorpresa al observar las posiciones asumidas por la EPU E.S.P. y la Alcaldía Municipal, y bajo el pleno convencimiento del adecuado proceder en materia contractual; quiero ratificar mi voluntad y ánimo de lograr dar cumplimiento a los fines dispuestos en el artículo 12 del Decreto 943 de 2018 al indicar:

> *"1) Control Técnico: (…)El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos".***

Es por lo anterior, que procedo a abordar los aspectos relevantes expuestos por ustedes:

1. **SUPUESTO CONTRATO No. 004 de 2023 SIN LLENO DE REQUISITOS.**

Si bien en el oficio remitido por ustedes, de manera amplia expone que la Contraloría Departamental de Antioquia fijó una posición relacionada con el subcontrato de la EPU E.S.P. con la unión temporal Urrao iluminado, con todo respeto esta interventoría observa que existe una grave confusión a nivel conceptual.

El subcontratista unión temporal Urrao iluminado a la hora de presentarse al proceso selectivo aperturado por la EPU E.S.P., cumplió con todos los requisitos dispuestos en los términos del proceso, lo cual lo hizo acreedor de la respectiva adjudicación según resolución de adjudicación.

Cosa distinta es que la Contraloría Regional de Antioquia en su informe especial haya sugerido que en lugar de haberle entregado la prestación del servicio de alumbrado público a la EPU E.S.P. por

parte del Concejo Municipal, hubiese podido celebrado un contrato estatal directamente por la Alcaldía Municipal con un tercero distinto; bajo un CONTRATO DE CONCESIÓN de Ley 80 de 1993, y por ende, con vigencias futuras tramitadas por el Concejo.

2. CONSENTIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO FIDUCIARIO

A diferencia de lo que se solicita en su escrito, esto es: terminar el contrato de encargo fiduciario para proteger los recursos públicos, esta interventoría manifiesta que es el contrato de encargo fiduciario el que garantiza el adecuado y transparente manejo de los recursos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, a la hora de efectuar el pago de los diferentes componentes del sistema.

Por lo dicho anteriormente, la interventoría no emite concepto favorable frente a una terminación del mismo.

Diferentes Contralorías del país han validado la figura para el alumbrado público.

Una vez analizados los pronunciamientos de la Contraloría General de la República en Informes de Auditoría sobre los contratos de fiducia mercantil en alumbrado público como son los casos de Armenia (Vigencia 2011 No. CGR – CDME – GDQ), Tunja (Vigencia 2011 del 30 de junio de 2012), Pereira (Vigencia 2011 de junio de 2012) entre otros, podemos concluir que las instrucciones de la Contraloría sobre la materia van enfocadas a los siguientes requerimientos: i) El contrato de fiducia mercantil debe contar con la intervención del Municipio mediante Comité Fiduciario, en el cual participe el Operador fideicomitente y el Municipio para efectuar la respectiva verificación de la ejecución de pagos provenientes del impuesto de alumbrado público a través de la comercializadora. ii) Administración e identificación del destino de los excedentes pactados en el contrato. iii) Elaboración y entrega de informes.

En advertencia No. 2013EE0042520 del 22 de mayo de 2013 dirigida a el Alcalde Municipal de Anapoima – Cundinamarca las consideraciones de la Contraloría sobre el particular se enfocaron en los siguientes aspectos:

(….) La administración Municipal optó discrecionalmente, al tenor de la regulación antes citada, por prestar el servicio de alumbrado público en su jurisdicción a través de un concesionario, quien por demás tiene el deber en los términos del propio contrato, de realizar tareas de "ampliación" o expansión del servicio.

Lo anterior permite concluir a este Órgano de Control, que el recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público del Municipio de Anapoima no es escuetamente un recurso del Municipio como lo ha asumido la administración municipal, lo es pero afectando a la prestación y expansión del servicio público, razón por la cual

se replica al señor Alcalde lo señalado en el Concepto de la Oficina Asesora Jurídica de esta Contraloría con radicado 2012EE0071014 del 22 de octubre de 2012, donde de forma indeterminada se señaló que,

"…..No es posible cambiar el encargo fiduciario por una cuenta bancaria a nombre del municipio….."
(Negrilla y resaltado fuera de texto).

1. **AFIRMACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ENTREGA A EPU E.S.P. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

Afirmación Alcaldía Municipal en oficio del 20 de mayo de 2024

Urrao, 20 de mayo de 2024,

Señor,
MAURICIO ESCOBAR RESTREPO
Representante Legal
Inca Ingeniería y Consultoría S.A.S.
Calle 85 Nro. 48 – 01. Bloque 31. Oficina 802
Itagüí - Antioquia

Asunto : Respuesta a derecho de petición
Radicado Externo : 2004.04.01.01.016 de 16 de mayo de 2024

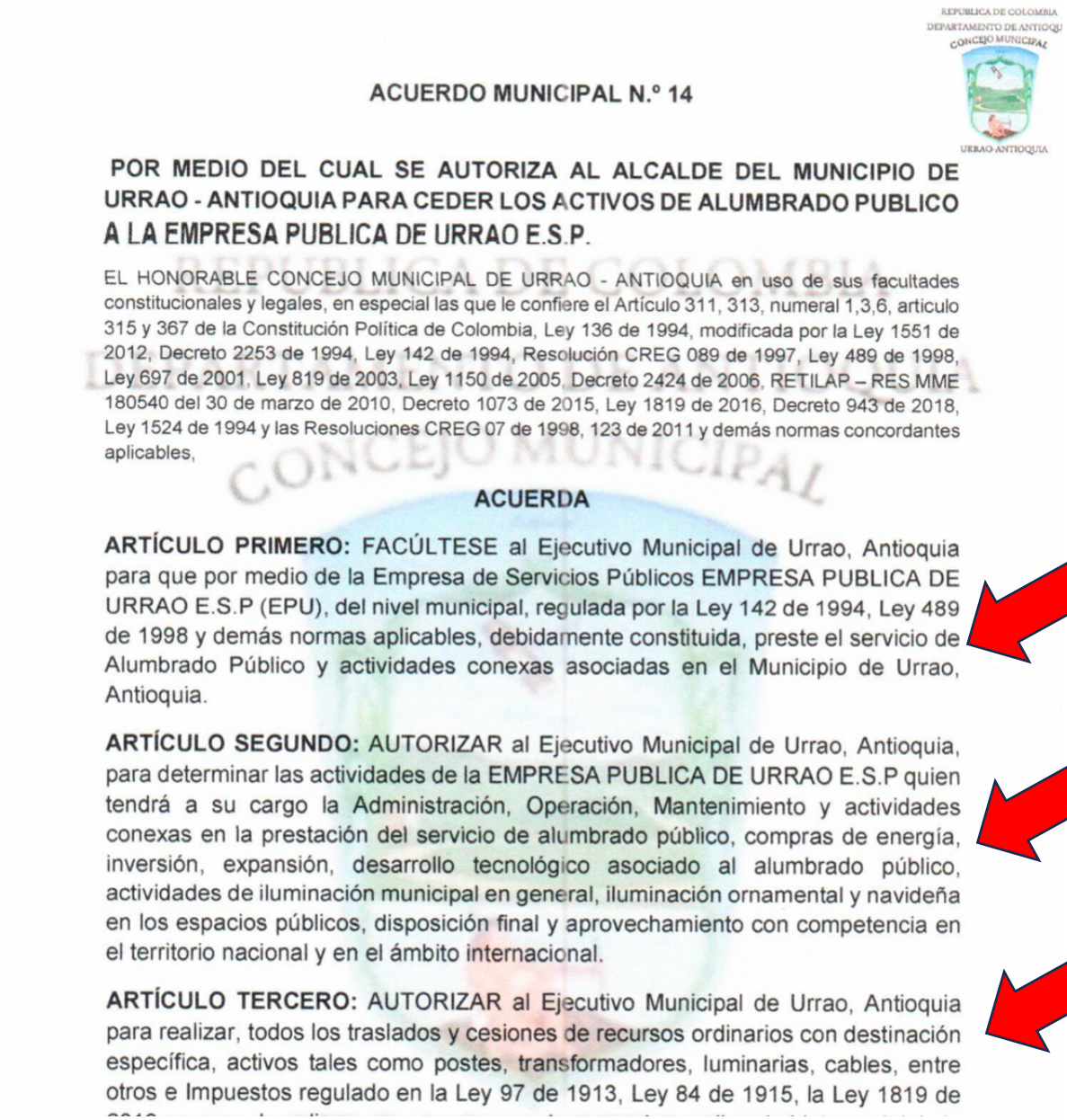
Afectuoso saludo Escobar Restrepo

A través de escrito solicita le sean remitidos los extractos del mes de abril de la cuenta de ahorros de la entidad bancaria BBVA Nro. 930000326 denominada excedentes de alumbrado público del Municipio de Urrao, Antioquia.

Al respecto es importante expresarle que, entre el Municipio de Urrao, Antioquia, y Empresas Públicas de Urrao E.S.P., no existe acto jurídico alguno a través del cual se delegue, descentralice o autorice la ejecución de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público a cargo de esta última entidad, razón por la cual el contrato que usted afirma ser interventor, no es objeto de reconocimiento por esta dependencia.

La afirmación anterior constituye una omisión al no reconocer documentos públicos emitidos por su propia entidad (Acuerdo municipal Nro 014 de 2022 del concejo municipal y Decreto Nro. 311 de cesión de activos).

Se evade mencionar el Acuerdo Municipal No. 014 de 2022 que indica expresamente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
URRAO-ANTIOQUIA

ACUERDO MUNICIPAL N.º 14

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA PARA CEDER LOS ACTIVOS DE ALUMBRADO PUBLICO A LA EMPRESA PUBLICA DE URRAO E.S.P.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO - ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 311, 313, numeral 1,3,6, articulo 315 y 367 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 2253 de 1994, Ley 142 de 1994, Resolución CREG 089 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 697 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1150 de 2005, Decreto 2424 de 2006, RETILAP – RES MME 180540 del 30 de marzo de 2010, Decreto 1073 de 2015, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018, Ley 1524 de 1994 y las Resoluciones CREG 07 de 1998, 123 de 2011 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal de Urrao, Antioquia para que por medio de la Empresa de Servicios Públicos EMPRESA PUBLICA DE URRAO E.S.P (EPU), del nivel municipal, regulada por la Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998 y demás normas aplicables, debidamente constituida, preste el servicio de Alumbrado Público y actividades conexas asociadas en el Municipio de Urrao, Antioquia.

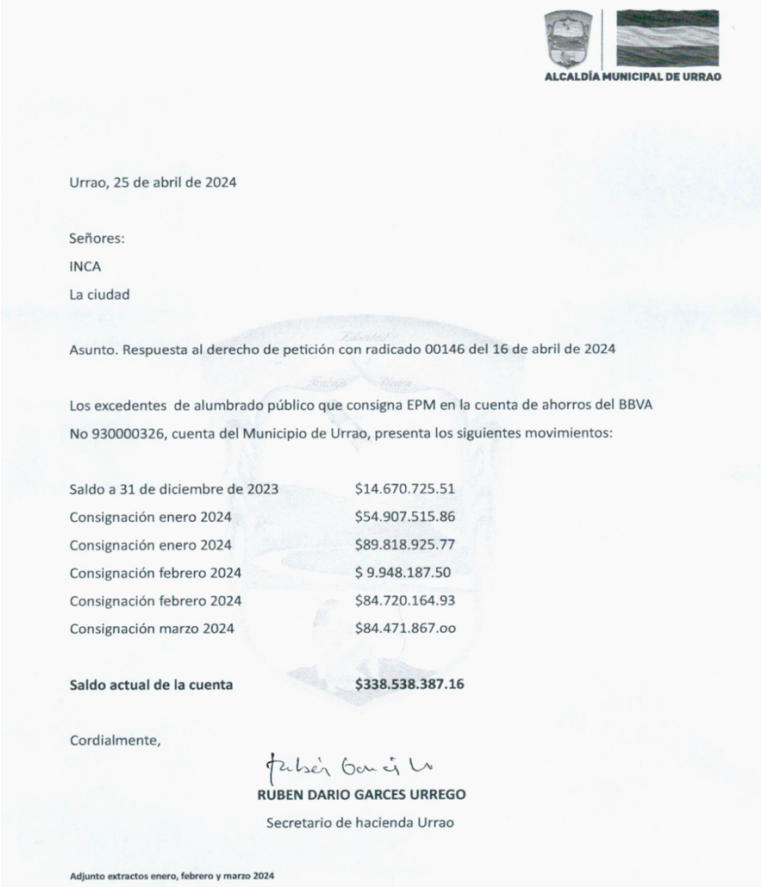
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de Urrao, Antioquia, para determinar las actividades de la EMPRESA PUBLICA DE URRAO E.S.P quien tendrá a su cargo la Administración, Operación, Mantenimiento y actividades conexas en la prestación del servicio de alumbrado público, compras de energía, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado al alumbrado público, actividades de iluminación municipal en general, iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, disposición final y aprovechamiento con competencia en el territorio nacional y en el ámbito internacional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de Urrao, Antioquia para realizar, todos los traslados y cesiones de recursos ordinarios con destinación específica, activos tales como postes, transformadores, luminarias, cables, entre otros e Impuestos regulado en la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, la Ley 1819 de

2. NO RECONOCIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA

En efecto, si la primera afirmación contenida en el citado oficio de la Administración Municipal es falsa, no es de recibo el no reconocimiento de la interventoría que desempeño a través del contrato Nro. 001 de 2023.

Esto por cuanto en ocasiones anteriores, la Alcaldía si ha suministrado la información requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RETILAP CAPITULO 7, Decreto 943 de 2018 art. 12.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO

Urrao, 25 de abril de 2024

Señores:
INCA
La ciudad

Asunto. Respuesta al derecho de petición con radicado 00146 del 16 de abril de 2024

Los excedentes de alumbrado público que consigna EPM en la cuenta de ahorros del BBVA No 930000326, cuenta del Municipio de Urrao, presenta los siguientes movimientos:

Saldo a 31 de diciembre de 2023	$14.670.725.51
Consignación enero 2024	$54.907.515.86
Consignación enero 2024	$89.818.925.77
Consignación febrero 2024	$ 9.948.187.50
Consignación febrero 2024	$84.720.164.93
Consignación marzo 2024	$84.471.867.oo
Saldo actual de la cuenta	**$338.538.387.16**

Cordialmente,

RUBEN DARIO GARCES URREGO
Secretario de hacienda Urrao

Adjunto extractos enero, febrero y marzo 2024

Ello deriva de que la EPU E.S.P. al estar en propiedad en la prestación del servicio procedió a efectuar las contrataciones a que había lugar, efectuando los procesos correspondientes.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS - CONCURSO DE MÉRITOS
Nro 002 de 2023

OBJETO:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

MAYO DE 2023

EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO ESP

Calle 85 # 48 - 01 Bloque 31, Oficina 802
Centro Empresarial La Mayorista - Itagüí Antioquia
www.incaingenieriayconsultoria.com
(604) 463 99 19 300 606 06 05
info@incaingenieriayconsultoria.com

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No 002-DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL
DATOS GENERALES DEL PROCESO

FECHA:	Urrao, 08 de junio de 2023
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Urrao, Calle 29 Nro. 31-65
UNIDAD EJECUTORA:	Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
PROCESO:	INVITACION PUBLICA DE OFERTAS No 002-DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO OFICIAL:	Para efectos de respaldar el presente proceso de selección, se estima, de acuerdo lo establecido inicialmente, como presupuesto oficial la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($122.903.428), valor correspondiente al primer año del Modelo Financiero establecido por la entidad

(...)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
NRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE PLIEGO	PUNTAJE ASIGNADO
1	Experiencia del Proponente		500	500
	Experiencia del Proponente - Puntaje Adicional	ADJUNTA FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.	50	0
2	Formación y experiencia del equipo de trabajo evaluab		450	450
		TOTAL PARCIAL DE PUNTAJES DE ESTOS FACTORES	1000	950

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el proponente INCATRANS S.A.S. representada legalmente por MAURICIO ESCOBAR RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.378.242 de Andes, cumplió con el total de los requisitos habilitantes, lo suscritos evaluadores se permiten sugerir al ordenador del gasto, adjudicar el presente contrato a tal proponente.

De acuerdo al cronograma, a partir de la publicación de este informe y hasta el día en que los proponentes pueden hacer efectivo su derecho a pronunciarse frente a esta evaluación y subsanar requisitos, por lo que invitamos a ejercerlo en el término estipulado.

El presente informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar se publica el día 08 del mes de Junio del 2023.

JORGE IVAN MEJIA
Gerente General
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

RESOLUCIÓN N° 097
(15 de Junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CONVOCADO EN EL PROCESO DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS 002 DE 2023

El Gerente de **LAS EMPRESAS PÚBLICOS DE URRAO E.S.P**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial a las conferidas por el Manual Interno de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DIRECTIVA de LAS EMPRESAS PÚBLICOS DE URRAO E.S.P mediante acta del día 15 de Abril de 2023, autorizo al GERENTE de la para iniciar el proceso contractual de acuerdo al manual de contratación con el fin de contratar:

- CONTRATAR EL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

- INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Que Teniendo en cuenta régimen excepcional al Estatuto General de Contratación para Colombia y lo dicho por la ley 142 de 1993, LAS EMPRESAS PÚBLICOS DE URRAO E.S.P., se rige generalmente respecto de sus actos y contratos por el derecho privado.

Que LAS EMPRESAS PÚBLICOS DE URRAO E.S.P ha implementado su MANUAL DE CONTRATACIÓN en el cual se puede determinar que el trámite que se le dará al presente proceso contractual es aquel de la modalidad de selección del contratista de INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS.

(...)

Que de acuerdo a lo anterior, EL GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICOS DE URRAO E.S.P en unos de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso contractual de la INVITACION PUBLICA DE OFERTAS NRO. 002 DE 2023, el cual tiene como objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE

ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. por el termino de VEINTICINCO (25) años, a la Empresa INCATRANS S.A.S. con NIT 900.465.277-3 y representada legalmente por MAURICIO ESCOBAR RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.378.242 de Andes.

SEGUNDO: **RECURSOS.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra él, por ser de mero trámite, no procede recurso alguno.

TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución según lo establecido en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVAN MEJIA
Gerente General
Empresas Públicas de Urrao E.S.P

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 001 DE 2023 - CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO Y LA UNION TEMPORAL URRAO ILUMINADO.

	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
IDENTIFICACION	INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS NRO. 002-2023
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P.
NIT	800.152.294-2
REPRESENTANE LEGAL	JORGE IVAN MEJIA
C.C.	1.020.442.372
CONTRATISTA	INCATRANS S.A.S.
NIT	900.465.277-3
REPRESENTANE LEGAL	MAURICIO ESCOBAR RESTREPO
C.C.	3.378.242 de Andes.
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA AL CONTRATO DEL SISTEMA DE OPERACIÓN CON INVERSION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE URRAO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO	300 MESES – 25 AÑOS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Este contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Pero para efectos presupuestales se tendrá como valor fiscal del contrato la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($122.903.428)**, valor correspondiente al primer año del Modelo Financiero establecido por la entidad, no obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía **INDETERMINADA**, pero determinable en el tiempo.
FECHA	DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2023
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **JORGE IVAN MEJIA** con cédula de ciudadanía No. 1.020.442.372, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P. debidamente autorizado por LA JUNTA DIRECTIVA mediante acta del Abril de 2023, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE por una

En consecuencia, desconocer este contrato implica el pleno reconocimiento de las indemnizaciones y perjuicios al contratista de buena fe, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes por la falta de seriedad demostrada por la EPU E.S.P. en este caso.

Cordialmente,

incatrans@gmail.com



Mauricio Escobar Restrepo
Gerente
Inca Ingeniería y Consultoría S.A.S